

Ciudad de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2021

Ref.: Convenio Marco entre APFA y UADER

VISTO:

La necesidad de suscribir un convenio con la Universidad Autónoma de Entre Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar los objetivos de la Asociación es necesario trabajar mancomunadamente con otras instituciones,

Que el presidente de la APFA es el representante natural de la Asociación y que puede delegar la representación a fines específicos en otros socios,

Que la situación epidemiológica actual en relación de la pandemia del COVID-19 dificulta la movilidad,

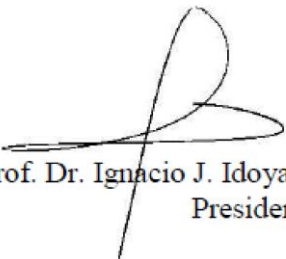
EL PRESIDENTE DE APFA RESUELVE:

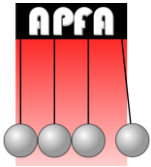
Art. 1º: AUTORIZAR al socio Jonás Alonso DNI. 37470015 a representar a la APFA en la firma del convenio marco con la Universidad Autónoma de Entre Ríos cuyo texto se incluye en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: DIFUNDIR la presente resolución a través de la página Web de la Asociación, sus redes sociales, secretarías y todo otro medio disponible.

Res. P. 20/2021


Prof. Bioq. Jorge Maeyoshimoto
Secretario


Prof. Dr. Ignacio J. Idoyaga
Presidente



ANEXO 1

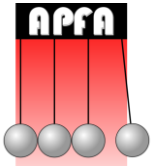
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre la **Asociación de Profesores de Física de la Argentina** en adelante “**APFA**” representada en este acto por el Prof. Jonás Exequiel Alonso, con domicilio legal en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante la “**UADER**”, con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abogado Luciano Daniel Filipuzzi, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.
- Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber.
- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.-----



CLÁUSULA TERCERA: En los Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir las formas en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos. ----

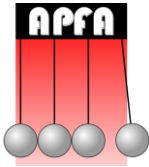
CLÁUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico. -----

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de cada uno de las partes signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, continuarán perteneciendo a la institución originaria. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan. -----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios ut supra declarados. La rescisión



no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor. -----

CLÁUSULA NOVENA: La UADER y APFA, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, se establecen competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En la ciudad de, a los días del mes de del año 2021 se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -